

**RADICADO No. 2021-00462-00**

**PROCESO:** EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO  
**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTA S.A.  
**APODERADO:** DIANA MARIA CASTAÑEDA FORERO  
**DEMANDADO:** LIGIA MANRIQUE RONDON

Arauca, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), al despacho del señor Juez, favor proveer.-

La Sria,



**ROSA AUDELINA FARFAN SILVA**

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

Juzgado Primero Promiscuo Municipal

Arauca - Arauca



Arauca, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Del documento aportado con la demanda, pagare No. 24241384, de fecha 22 de octubre de 2021, base de la ejecución, resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Reunidos como se hallan os presupuestos establecidos por los Arts. 422, 424 y 430 del C. G. P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca,

**RESUELVE:**

**Primero:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva por pagar sumas de dinero de menor cuantía, a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, representada legalmente por **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, en contra de **LIGIA MANRIQUE RONDON**, por las siguientes sumas de dinero, así:

**Por el PAGARÉ No. 24241384:**

1. Por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$56.606.409,00) M/CTE**, por concepto del capital vencido de fecha 22 de octubre de 2021 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 24241384.
2. Por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESO (\$9'538.191,00) M/CTE** por concepto de los intereses corrientes sobre el valor del capital señalado en el numeral 1 de la pretensión primera, conforme a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
3. Por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$1'421.827,20) M/CTE** por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 1 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 23 de octubre de 2021 hasta el 26 de noviembre de 2021, fecha de presentación de la demanda.

INTERESES MORATORIOS							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
56.606.409	23-oct-21	31-oct-21	9	17,08%	25,62%	2,14%	\$362.564,05
56.606.409	1-nov-21	26-nov-21	26	17,27%	25,91%	2,16%	\$1.059.263,15
<b>TOTAL INTERES MORATORIO</b>							<b>\$1.421.827,20</b>

4. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 27 de noviembre de 2021, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

**SEGUNDA:** Sobre las costas procesales y agencias en derecho resolverá en su oportunidad.

Ordenase al ejecutado pague la suma de dinero que se le cobra en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, de este auto y diez (10) días para que presente las excepciones que crea tener en su favor, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.-

Tramítese el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, Artículos 422, 424 y 430 del C.G.P., que regula el proceso ejecutivo.

*Para efectos de la notificación personal debe advertirse a la parte demandante que la notificación personal de la demanda sino pudiere efectuarse personalmente conforme al Art. 290 y s.s., del C.G.P., con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, debe surtir de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020 y las directrices establecidas para ello en la sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020 M.P Doctor RICHAH STEVE RAMIREZ GRISALES, con entrega de copia de la demanda y anexos para que la conteste dentro de los **DIEZ (10) días** siguientes a dicha notificación. (ART. 391- 6º del C.G.P.).*

Téngase y reconózcase a la Dra. DIANA MARIA CASTAÑEDA FORERO, abogada, titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.847.706 de Bogotá y T. P. No. 82.283 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial del BANCO DE BOGOTA S.A., en la forma y términos del poder conferido, y a quién se le reconoce personería jurídica para actuar.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ